



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/4612/2020

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.

DEISA CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.

Pensylvania no. 300, Piso 3

Col. Nápoles, C.P. 03810

Benito Juárez, Ciudad de México

Tel.: 5591728162

Correo electrónico: contacto@deisa.com.mx

PRESENTE

Hago referencia a su escrito de fecha 16 de junio de 2020, recibido en el Área de Atención al Regulado (**AAR**) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 17 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos y en el trámite ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y toda vez que el Comité de Terceros **ASEA**, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

DEISA CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.

como

TERCERO AUTORIZADO

con Registro No.

TA-D-A08-72/2020



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA HONORARIA DE LA PATERA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/4612/2020

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, conforme con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

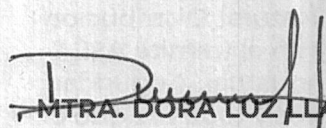
La presente **AUTORIZACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2** del presente oficio, podrá emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, conforme con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **AUTORIZACIÓN** en los casos de incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1**, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


MTRA. DORA LOZ LLANES HERRERA

C.c.p. **Ing. Ángel Carrizales López**.- Director Ejecutivo. Conocimiento.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento.
M en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Conocimiento.
Archivo con referencia a los folios: 047248/06/20, 050627/08/20 y 050747/08/20.

MMG/GER



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA ELECTA DEL ESTADO DE GUJARAT



ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de Autorización con Registro No. TA-D-A08-72/2020 por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las Condiciones de Operación que emita la **AGENCIA**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN** con Registro No. TA-D-A08-72/2020 será de dos años a partir de su fecha de expedición.
3. El personal enlistado en el **ANEXO 2** de la **AUTORIZACIÓN** con Registro No. TA-D-A08-72/2020, será el único que podrá emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
4. El Tercero autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de los Dictámenes y Evaluaciones Técnicas que realice y/o emita con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente **AUTORIZACIÓN**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en el formato que proporcione la **AGENCIA**. Dicho informe deberá indicar:
 - a. Nombre del Regulado.
 - b. Fecha(s) de realización de los trabajos.
 - c. Horarios de realización de los trabajos.
 - d. Nombre y Número de los Responsables Técnicos.
 - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
 - f. Motivo del trabajo a desarrollar.
 - g. Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
 - h. En caso de ser resultados satisfactorios:
 - i. Número de Dictamen aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada.
 - ii. Fecha de emisión del Dictamen aprobatorio emitido.
 - i. En caso de resultados no satisfactorios:
 - i. Número de registro o acta elaborada.
 - ii. Fecha de emisión de registro o acta elaborada.
 - iii. No conformidades identificadas.
 - iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/4612/2020

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- j. En caso de rechazar servicios:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rechazo.
 - iii. Motivo del rechazo.
 - k. En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rescisión.
 - iii. Motivo o causas.
 - l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Período de realización de trabajos.
 - iii. Motivo del Regulado por el que negó la información.
 - m. Plan de trabajo por cada servicio.
 - n. En caso de no haber emitido Dictámenes y/o haber realizado Evaluaciones Técnicas en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.
6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de interés y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el Tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la **AGENCIA**.
7. Prestar los servicios como Tercero cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
8. Solicitar a la **AGENCIA** la modificación de la **AUTORIZACIÓN** en caso de cualquier cambio que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
9. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar por escrito la actualización del **ANEXO 2** con la documentación necesaria para cada postulante.
10. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.
11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

lo circunstanciado en sus Dictámenes, Evaluaciones Técnicas e informes trimestrales.

12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **ANEXO 2**.
13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
14. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA**, a través de cualquier medio, que rijan su actuar como Tercero Autorizado.
15. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas - hombre a utilizar), y el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).



El presente informe tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados
de la investigación realizada en el marco del
proyecto de investigación sobre el medio ambiente.

CONCLUSIONES

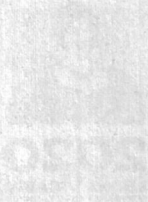
Los resultados de la investigación demuestran que
la contaminación del medio ambiente es un
problema grave que afecta a la salud y al
bienestar de la comunidad.

Con base en los resultados de la investigación
se concluye que la contaminación del medio
ambiente es un problema grave que afecta a
la salud y al bienestar de la comunidad.
Por lo tanto, es necesario tomar medidas
para reducir la contaminación del medio
ambiente.

Las medidas que se deben tomar para reducir
la contaminación del medio ambiente son:

1. Reducir el uso de vehículos que contaminan.
2. Evitar el uso de productos químicos que
contaminan el medio ambiente.
3. Reciclar los residuos sólidos.

SIN TEXTO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/4612/2020

ANEXO 2

PERSONAL AUTORIZADO

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas, referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de junio de 2017:

RESPONSABLES TÉCNICOS

Ángel Sánchez García

Armando Antonio Ayala Ochoa

Salvador Segovia Sandoval



2020
LEONA VICARIO
SEÑORA DE LA PAZ



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto describir las pautas de comportamiento que los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) deben de adoptar en el ejercicio de las actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigación y/o auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con los principios señalados en el Código de Ética de los Terceros ASEA.

2. CONDUCTAS A OBSERVAR POR LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS ASEA

Las conductas enunciadas en el siguiente apartado constituyen una referencia de los comportamientos aceptables y acordes con los estándares éticos establecidos por la ASEA para el desarrollo de las actividades de aquellos que tengan el carácter de Terceros Autorizados y Aprobados ASEA, mismas que son las siguientes:

- I. Cumplir debidamente con las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Disposiciones administrativas de carácter general y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables para el desarrollo de sus actividades.
- II. Actuar de manera justa e imparcial, con integridad, rectitud y honestidad, razón por la cual bajo ninguna circunstancia deberán incurrir en actos de corrupción, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que comprometa sus actividades como Terceros.
- III. Desarrollar sus actividades de Terceros de forma objetiva, competente, profesional y estrictamente dentro del alcance de la Autorización y Aprobación que le fue otorgada por la ASEA.
- IV. No prestar servicios respecto a Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones Administrativas de Carácter General, por las cuales se haya suspendido, revocado o cancelado su Aprobación y/o Autorización, en tanto dicha situación perdure.
- V. No emitir dictámenes, informes, reportes o cualquier otro documento señalado en las Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones administrativas de carácter





general competencia de la ASEA, con base en información alterada, incompleta, falsa o errónea.

- VI.** Ofrecer y proporcionar sus servicios de forma eficiente, en tiempo, forma y calidad, únicamente a través del personal calificado y capacitado que fue Autorizado y/o Aprobado por la ASEA.
- VII.** Competir en el mercado de forma leal, de acuerdo a los más altos estándares éticos, con honestidad, transparencia y las mejores prácticas, propiciando la sana competencia y libre concurrencia.
- VIII.** Resguardar todo tipo de archivos, registros, informes y toda aquella documentación confidencial que los Regulados le proporcionen.
- IX.** Evitar participar en cualquier situación que genere o pudiera generar conflicto de interés en el ejercicio de las actividades que desarrolle, bajo el amparo de la Aprobación y/o Autorización que le fue otorgada, por lo que descartará realizar labores de evaluación o verificación en las actividades que pudieran constituir un conflicto de interés.
- X.** Proporcionar de manera oportuna a la ASEA los informes, documentos y demás información que sea requerida. Asimismo, brindará todas las facilidades para que la ASEA lleve a cabo sus funciones de supervisión, inspección y vigilancia.
- XI.** Informar a la ASEA, de manera oportuna y veraz, toda aquella disminución de recursos o capacidad para desempeñar sus funciones como Tercero, así como el incumplimiento a las condiciones de la Aprobación y/o Autorización otorgada por la ASEA.





CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, reglas y valores para constituir un referente deontológico que guíe el actuar de los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), que lleven a cabo las actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigación y/o auditoría en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, referidas en la Ley, las Disposiciones administrativas de carácter general que emita la ASEA y los demás ordenamientos jurídicos de su competencia.

El apego de los Terceros Autorizados y Aprobados de la ASEA a los principios, reglas y valores referidos en el presente Código, contribuirá a garantizar la seguridad de las personas y la integridad del medio ambiente con certeza jurídica, procedimental y de costos en el Sector Hidrocarburos, para efecto de llevar al Sector Hidrocarburos de México a ser el más limpio y seguro del mundo.

PRINCIPIOS, REGLAS Y VALORES

Los principios, reglas y valores éticos que guiarán las actividades de los Terceros Autorizados y Aprobados por la ASEA son los siguientes:

1. RESPETO

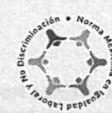
Los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, al personal de la ASEA, así como a los Regulados del Sector Hidrocarburos a los que presten sus servicios, propiciando un diálogo cortés en el que se puedan arreglar sus diferencias. Las opiniones disidentes deberán tolerarse, propiciando el trato digno e igualitario hacia lo demás.

2. HONESTIDAD

Los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA actuarán de forma incorruptible, recta y con apego a la verdad. La honestidad prevalecerá en la toma de sus decisiones, evitando incurrir en prácticas que dañen o menoscaben la confianza del Regulado en la actuación de la ASEA a través de los Terceros.

3. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad radica en asumir los derechos y obligaciones que corresponden a cada partícipe del Sector Hidrocarburos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Los Terceros Autorizados y/o Aprobados de la ASEA reconocerán las obligaciones generales y específicas determinadas por este órgano desconcentrado, así





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/4612/2020

como en los instrumentos normativos aplicables, asumiendo el compromiso y la responsabilidad que los mismos atribuyen a sus actuaciones.

4. IMPARCIALIDAD

Los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA conducirán su actuar con los Regulados y el personal de la ASEA sin manifestar inclinaciones, favoritismo o preferencia a favor u opinión en contra de los mismos y sin permitir que presiones financieras, comerciales o de otra índole comprometan su imparcialidad.

5. PROFESIONALISMO

El trabajo desarrollado por los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA se conducirán en todo momento con pericia, seriedad y eficacia. La capacidad utilizada y los recursos empleados deberán ser idóneos para efecto de aplicar sus conocimientos de manera óptima y así cumplir el objeto para el cual fueron designados como Terceros ASEA.

6. INTEGRIDAD

Los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA se conducirán de manera congruente en el ejercicio de sus actividades, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a los Regulados y la ASEA.

7. EFICIENCIA

Los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de garantizar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en el ámbito de sus responsabilidades.

8. RENDICION DE CUENTAS

Los Terceros Autorizados y Aprobados ASEA asumen plenamente ante la sociedad y la ASEA la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus actividades como Terceros, por lo que se sujetan a un sistema de evaluación y, en su caso, a procedimientos de suspensión y revocación según proceda.



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SEÑORA MADRE DE LA PATRIA